RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00211-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el poder debidamente conferido por parte de la sociedad CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S a JJ COBRANZAS cumpliendo con las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso ó en su defecto conforme lo indica el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Frente al demandado, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica fernando.martinez968@casur.gov.co, concretamente a "presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar".

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6d15ad4da9117a2a68810477ce04d8b79c6d4bf099eec39b1fe0f490d9b0f5**
Documento generado en 12/05/2023 11:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica